

03SECRETARIA. - San Pelayo, 04 de noviembre de 2021. Señor Juez, en la fecha le doy cuenta a usted del anterior memorial poder presentado por el señor LEONARDO FABIO PEÑATE ARAUJO, en calidad de gerente y representante legal de la COOPERATIVA SOLUCIONES EFECTIVAS CASA BLANCA "COOSECABLA", y el doctor EUSEBIO ARTURO MARTINEZ HERNANDEZ. - Al Despacho para que PROVEA.


EDWIN DE JESÚS SALGADO GUERRERO
SECRETARIO



JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA
REPUBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo, cuatro (04) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COOPERATIVA SOLUCIONES EFECTIVAS CASA BLANCA
"COOSECABLA" NIT: 900.540.405-0
DEMANDADO: ANGEL GABRIEL BOHORQUEZ ESQUIVEL C.C. 78.015.019
RADICACIÓN: 23-686-40-89-001-2019-00143-00

Teniendo en cuenta el memorial presentado por el señor LEONARDO FABIO PEÑATE ARAUJO, en calidad de gerente y representante legal de la COOPERATIVA SOLUCIONES EFECTIVAS CASA BLANCA "COOSECABLA", y el doctor EUSEBIO ARTURO MARTINEZ HERNANDEZ, en donde el primero de ellos manifiesta que revoca el poder especial otorgado al doctor LUIS FERNANDO OLIVERA LOPEZ y que otorga poder amplio y suficiente al segundo de los nombrados doctor EUSEBIO ARTURO MARTINEZ HERNANDEZ, para que lo represente judicialmente en el proceso de la referencia, otorgándole todas las facultades conforme el artículo 77 del Código General del Proceso, el despacho accederá a lo solicitado admitiendo o aceptando la revocatoria del poder al doctor LUIS FERNANDO OLIVERA LOPEZ y reconociéndole personería al doctor EUSEBIO ARTURO MARTINEZ HERNANDEZ, como apoderado de la parte demandante.

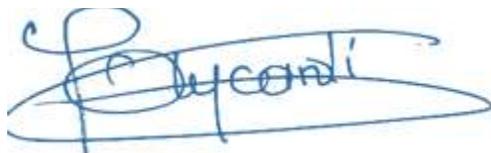
Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pelayo, Córdoba,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la revocatoria del poder al doctor LUIS FERNANDO OLIVERA LOPEZ, presentada por el señor LEONARDO FABIO PEÑATE ARAUJO, en calidad de gerente y representante legal de la COOPERATIVA SOLUCIONES EFECTIVAS CASA BLANCA "COOSECABLA", conforme lo anotado en precedencia.

SEGUNDO: RECONOCER al doctor EUSEBIO ARTURO MARTINEZ HERNANDEZ, como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido, conforme lo establece el artículo 77 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO
JUEZ

YAMIT AYCARDI GALEANO
Juez(a)

Juzgado Municipal - Promiscuo 001 San Pelayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c750c2bac67d1eb1ade2e4c139eeb6a0463c2c8186f51f9b879f67034d06920**
Documento firmado electrónicamente en 04-11-2021

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx>